

Denominación Línea de ayudas 4.					
4. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes.					
Código	OG2PS4	ITI	2	Presupuesto	92.862,81 euros
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<p>a) Proyectos destinados al desarrollo de iniciativas emprendedores impulsadas por personas jóvenes que persigan la puesta en marcha, modernización, mejora o traslado de actividades económicas pertenecientes a los sectores innovadores contemplados en el campo de "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.</p> <p>Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.</p> <p>Cuando la ayuda esté vinculada a reducir el impacto ambiental o sobre el cambio climático, generado como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, dicha ayuda deberá estar destinada a la mejora de la eficiencia energética o a la reducción del consumo de energía, el uso de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables, la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero, la reutilización, reciclado o reducción de residuos y/o la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.</p> <p>b) Incentivos destinados a la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores contemplados en el campo de "Condiciones de elegibilidad" de la presente línea de ayudas.</p>					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. • Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda. • Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53). • Proyectos en el sector de las actividad sanitarias (NACE 86). • Proyectos en el sector de la formación, cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios. • Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas (NACE 56) salvo los realizados en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias que diversifiquen su actividad. • Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecologde recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo. • Proyectos correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por las agencias de viaje. • Proyectos destinados a la creación o modernización de alojamientos turísticos. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos destinados a la creación o modernización de hoteles con una categoría mínima de 3 estrellas, las casas rurales de categoría superior, los alojamientos integrados en inmuebles considerados patrimonio arquitectónico o los alojamientos en localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico. • Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
 - Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
 - Turismo (salvo las actividades excluidas, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - Logística y movilidad (salvo los sectores excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
 - Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
 - I+D+i.
 - Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
 - Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
 - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
 - Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
 - Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
 - Servicios socio sanitarios y salud integral (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - Servicios socio educativos y formación (salvo los excluidos, de manera particular, en el campo de proyectos elegibles de la presente línea de ayudas).
 - Industria manufacturera.
 - Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (Ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven – donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas menores de 35 años que vayan a ejercer una actividad económica y que de-

berán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Empresas de trabajo temporal y administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros , podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
 - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto. El límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.
Únicamente podrán apoyarse los gastos correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
- En el caso de un nuevo inicio de actividad y en los casos de actividades con una antigüedad no superior a un año, las correspondientes cuotas de autónomo/a durante un período máximo de 18 meses a contar desde la solicitud de ayuda o, en su caso, desde el acta de no inicio y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución de proyecto. Dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización

del contrato.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Las ayudas deberán suponer un incremento neto del empleo fijo en la plantilla de la empresa, tomando como referencia la media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda. Para el cálculo de dicho incremento se considerarán también las posibles bajas no voluntarias que hayan podido darse durante el período de ejecución del proyecto.

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, necesarias y directamente vinculadas a las actividades que se desarrollarán en el nuevo puesto de trabajo creado siempre que no excedan de los 6.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

El gasto mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.